



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 10 de abril de 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 006-2018-GDE/MDCH de fecha 13 de febrero de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 039-2018-GM-MDCH de fecha 16 de febrero de 2018 de la Gerencia municipal, el Informe N° 016-2018-GDE/MDCH de fecha 01 de marzo de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, según lo establecido en el artículo II numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que: “Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.”;

Que, el artículo 39°.- Normas Municipales, de la Ley N° 27972, indica que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 365-MDCH de fecha 13 de octubre de 2016, y su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 381-MDCH publicada el 18 de julio de 2017, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chaclacayo y se encuentran debidamente publicadas en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a la Ley N° 30619 que modifica la Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento referente a la expedición de Certificados de Inspección Técnica en Edificaciones, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 002-2018 PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; esta Gerencia, de acuerdo a lo establecido en los incisos 5 y 25 del Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones citado en el considerando precedente, solicita la emisión de la presente directiva, que será de obligatorio cumplimiento para las Subgerencias pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GDE/MDCH de fecha 13 de febrero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de directiva bajo análisis, el cual tiene por objeto la supervisión de las acciones de fiscalización municipal administrativa y otras que desarrollan las subgerencias dependientes de la unidad orgánica antes indicada, solicitando para ello su aprobación amparándose en los incisos 5 y 25 del Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, en virtud de ello, y acorde a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH, que desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad; corresponde que la directiva sub análisis sea aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Estando a los fundamentos expuestos; al visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico; a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Directiva N° 005-2018-GM/MDCH, denominada “Directiva para supervisión de acciones de fiscalización municipal administrativa y otras que desarrollan las subgerencias dependientes de la Gerencia de Desarrollo Económico”, la cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de tres (03) numerales en romanos.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y las áreas orgánicas dependientes de la misma, cumplan con realizar las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

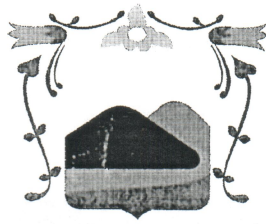
Artículo Tercero.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

José Carlos Tipiana Ramírez
GERENTE MUNICIPAL



Paz Amistad Sol

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

DIRECTIVA N° 005-2018-GM/MDCH

“Directiva para supervisión de acciones de fiscalización municipal administrativa y otras que desarrollan las subgerencias dependientes de la Gerencia de Desarrollo Económico”





DIRECTIVA N° 005-2018-GM/MDCH

“Directiva para supervisión de acciones de fiscalización municipal administrativa y otras que desarrollan las subgerencias dependientes de la Gerencia de Desarrollo Económico”

I. BASE LEGAL.-

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ordenanza Municipal N° 365-2016-MDCH de fecha 13 de octubre de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chacabuco, modificada por Ordenanza N° 381-MDCH de fecha 18 de julio de 2017.

II. DISPOSICIONES GENERALES.-

1. Para la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre:

- 1.1. Todos los expedientes que ingresen con solicitud de Renovación y/o solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, DEBERÁN SER REMITIDOS, antes de su tramitación, a la Gerencia de Desarrollo Económico, asimismo, cuando se encuentren en estado de expedición de Resolución, al haberse realizado la respectiva INSPECCIÓN TÉCNICA.

2. Para la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones:

- 2.1. Todos los expedientes que ingresen con solicitud de expedición de Licencia de Funcionamiento y/o peticiones de extensión de horario, DEBERÁN SER REMITIDOS, antes de su tramitación y cuando se encuentren en estado de expedir Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 2.2. Observar que en las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para el servicio de cabinas públicas de internet, se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 28199 y su modificatoria, la Ley N° 28139, a fin de evitar que los menores de edad tengan acceso a contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en cabinas públicas de internet.

3. Para la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte

- 3.1. Todos los descargos que ingresen como consecuencia de la imposición de infracciones y/o escritos de reconsideración de multas administrativas por infracciones, DEBERÁN SER REMITIDOS antes de su tramitación, a la Gerencia de Desarrollo Económico, asimismo, cuando se encuentren en estado de expedir Resolución.
- 3.2. Coordinar previamente con la Gerencia de Desarrollo Económico todas las acciones y/o procedimientos de fiscalización en todos los ámbitos, considerando especialmente los



MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO
GERENCIA MUNICIPAL

casos en los cuales se solicita el apoyo de la Autoridad Policial, Fiscalía de Prevención del Delito y Jurisdiccional; así como también todo lo relacionado con la fiscalización del transporte menor.

III. DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL.-

Al momento de iniciar cualquier procedimiento ante el reclamo de los administrados, se debe tener en cuenta el PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO y el PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO, establecido los incisos 1.2 y 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

